

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 500

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Aprobado definitivamente, por ausencia de reclamaciones, el expediente de modificación de las Ordenanzas de los Organismos Autónomos Administrativos, se publican las Ordenanzas y artículos modificados, que son los siguientes:

1.—Ordenanza Municipal para la exacción de la tasa por prestación del servicio de análisis bacteriológicos y bioquímicos a realizar en el laboratorio de Bromatología.

Artículo 1.º—Constituye el hecho imponible la utilización de laboratorio de Bromatología para Análisis Bacteriológicos y Análisis Bioquímicos.

Artículo 2.º—Estarán obligados al pago de la tasa, las personas físicas o jurídicas que soliciten el análisis bacteriológico y, o, análisis químicos de las aguas.

Artículo 3.º—La exacción de la tasa objeto de la presente Ordenanza se llevará a efecto mediante la aplicación de la siguiente tarifa:

A) Por análisis bacteriológicos, 1.000 pesetas.

b) Por análisis bioquímicos, 2.000.

Disposición final.—La presente Ordenanza, comprensiva de tres artículos, comenzará a regir desde el momento de su aprobación definitiva y permanecerá en vigor hasta que el Ayuntamiento no acuerde su derogación o modificación.

2.—Tasas por utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 2.º—Para la exacción de estas tasas, se aplicará la siguiente

TARIFA

A) Piscinas:

1.—Entradas: de señora y caballero, de lunes a viernes, 135; sábados, domingos o festivos, 165. De niños, de lunes a viernes, 55; sábados, domingos o festivos, 85.

2.—Abonos:

2.1.—La expedición de abonos para 20 baños para las personas enumeradas en el apartado 1) serán respectivamente de 1950 y 825 pesetas. Serán personales e intransferibles y no utilizables los sábados, domingos y días festivos.

2.2.—La expedición de abonos para toda la temporada de piscinas, inclusive los días festivos, será de 10.655 pesetas para adultos, y de 4.770 pesetas para niños.

B) Resto de instalaciones:

1) Campos de fútbol, iluminación natural, por partido (máximo 2 horas), 820 pesetas.

2) Campo de fútbol con césped, por partido (máximo 2 horas), 1.640.

3) Gimnasio iluminación natural o artificial (mínimo 1 hora particulares), 85.

4) Gimnasio, abono individual para 20 sesiones, iluminación natural o artificial (sesión 1 hora), 1.360.

5) Gimnasio, abono anual, iluminación natural o artificial (sesión 1 hora), 8.704.

6) Gimnasio, iluminación natural (mínimo 1 hora grupos o equipos), 1.090.

7) Gimnasio, iluminación artificial (mínimo 1 hora grupos o equipos), 1.640.

8) Piscinas abiertas (máxima 2 h. calle), 1.090.

9) Piscinas cubiertas (máxima 2 h. calle), 2.185.

10) Pista de baloncesto, balonmano, fútbol sala o voleibol (mínimo 1 hora) iluminación natural), 325.

11) Pista de baloncesto, balonmano, fútbol sala o voleibol (mínimo 1 hora) iluminación artificial, 655.

12) Pista de atletismo, iluminación natural (mínimo 1 hora persona), 25.

13) Pista de atletismo, iluminación artificial (mínimo 1 hora persona), 55.

14) Pista de atletismo, abono individual para 20 sesiones, iluminación natural o artificial (sesión 1 hora), 1.000.

15) Pista de atletismo, abono anual, iluminación natural o artificial (sesión 1 hora), 6.400.

16) Pabellón cubierto, pista principal iluminación natural (mínimo 1 h. equipo), 1.640.

17) Pabellón cubierto pista transversal, iluminación natural (mínimo 1 h. equipo), 545.

18) Pabellón cubierto, pista principal, iluminación artificial (mínimo 1 h. equipo), 2.185.

19) Pabellón cubierto, pista transversal, iluminación artificial (mínimo 1 hora equipo), 875.

20) Pistas de tenis, por jugador y hora (iluminación natural), 110.

21) Pistas de tenis, por jugador y hora, iluminación artificial, 165.

C) Cuotas y abonos:

1) Clases mantenimiento adultos y aerobic, sesión 1 hora, 125.

2) Clases mantenimiento adultos y aerobic, abono 20 sesiones, 2.000.

3) Clases mantenimiento adultos y aerobic, abono anual, 9.600.

4) Cursos de natación, alumnos población, 1.100.

5) Cursos de natación, alumnos pedanías Torrealta, Ribera y Llano (incluye servicio de autobús), 1.200.

6) Cursos de natación, alumnos pedanías del campo (incluye servicio de autobús), 1.420.

7) Cursos de natación adultos, 1.700.

8) Escuela polideportiva básica, curso, 500.

9) Escuela genérica, curso, 500.

10) Escuelas de perfeccionamiento, curso, 1.000.

11) Escuelas deportes especiales (gimnasia rítmica, patinaje, judo), mes, 300.

Molina de Segura, 12 de enero de 1988.—El Alcalde.